

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00195 00

Como quiera que la solicitante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 28 de enero de 2020 en el término allí dispuesto, tal como lo norma el artículo 317 del C.G.P. se DECRETA el desistimiento tácito de la solicitud de levantamiento de medida cautelar que deprecara la señora Eudoxia Gachancipá y en consecuencia se ordena el ARCHIVO de la causa.

No hay lugar a condena en costas al no aparecer acreditadas.

Comuníquese esta providencia a la solicitante por el medio más expedito, sin perjuicio de su notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

¹ Notificado en estado electrónico número 27 del 21 de agosto de 2020